



Rama Judicial
República de Colombia

La suscrita Secretaria del Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del
Circuito de Bogotá, D.C., deja

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Que, dentro de la Demanda Verbal (Incumplimiento de Contrato) bajo el radicado N° **11001-31-03-049-2021-00237-00** de **ASESORÍAS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA LIMITADA EN REORGANIZACIÓN – ASER INGENIERÍA LTDA.** contra **PRABYC INGENIEROS S.A.S.**, el titular de este Despacho en audiencia celebrada el día doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), ordenó a la parte demandante que procediera a la notificación del “*Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Proyecto Zenit, cuya vocera es Acción Sociedad Fiduciaria S.A.*”

Que, revisada la notificación allegada por la apoderada de la activa (paujpp@gmail.com), se establece que la dirección de correo electrónico a la cual fue notificada la entidad mencionada, fue servicioalcliente@accion.com.co y, la registrada en el certificado de Cámara de Comercio (fls. 20 a 25), es: notijudicial@accion.com.co, por lo tanto discrepa; sin embargo, la dirección destinataria, no es la habilitada para el trámite previsto.

Bogotá, D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).


MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria